

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

1186 ORDEN de 25 de noviembre de 1985, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se establecen las normas básicas para la concesión de subvenciones para el tratamiento de efluentes industriales en la Cuenca del Segura.

La protección del Medio Ambiente en nuestra Región conlleva la actuación de la Administración en aquellos sectores en que se producen los más importantes focos de contaminación, entre estos sectores destaca la contaminación procedente de los efluentes industriales.

Por otro lado está claro que la política medioambiental en nuestra Región debe priorizar sus actuaciones en función de los presupuestos disponibles y del grado de deterioro de los diversos ecosistemas regionales.

Por todo ello, la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas ha estimado conveniente establecer subvenciones para el tratamiento de efluentes industriales en la Cuenca del Segura, con cargo a los presupuestos de 1986, para así adelantar en lo posible la tramitación de las solicitudes de subvención con cargo a los citados presupuestos, con la finalidad de que las subvenciones estén disponibles al inicio del ejercicio de 1986.

En su virtud, esta Consejería, a propuesta de la Dirección Regional de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, y una vez conocido el trámite de informe del Consejo Asesor de Medio Ambiente, ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Podrán solicitar subvenciones con cargo a los presupuestos de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de 1986, todas aquellas empresas que, radicando, en alguno de los municipios ribereños del río Segura y sus afluentes, viertan sus efluentes a los mismos, bien directamente o a través de las redes municipales de saneamiento, de acuerdo a los requisitos establecidos en la presente Orden y demás disposiciones aplicables.

Artículo segundo.—Los auxilios económicos establecidos en esta Orden serán en beneficio única y exclusivamente de las empresas que han sido inspeccionadas por el Laboratorio del Medio Ambiente Industrial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, o que tengan solicitada dicha inspección.

Artículo tercero.—Estas subvenciones se destinarán exclusivamente a las inversiones en depuración total o parcial de los efluentes industriales

y podrán cubrir hasta un 30 por 100 de las mismas, yendo con cargo a los Presupuestos de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas para 1986.

Artículo cuarto.—El representante de la empresa presentará el escrito de formalización de solicitud ante la Dirección Regional de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sita en avenida Teniente Flomesta, sin número, de Murcia, en el plazo de 30 días naturales desde la publicación de la presente Orden, junto con la siguiente documentación.

A) Memoria descriptiva de las actividades a que se dedican, con especial referencia a:

- 1.—Materias primas empleadas.
- 2.—Agua utilizada (m³).
- 3.—Productos obtenidos.
- 4.—Agua residual generada (m³).

Dichas magnitudes se determinarán para cada uno de los meses del año.

B) Estimación de la contaminación mensual producida.

C) Memoria justificativa de la idoneidad del sistema de tratamiento por el que se opta, así como su dimensionamiento.

D) Memoria valorada de las inversiones a realizar.

E) Justificante de la inspección del laboratorio del Medio Ambiente Industrial o de la solicitud de inspección al mismo.

F) Cualquier otra documentación que se estime conveniente.

G) Otras ayudas económicas o financieras oficiales, solicitadas o recibidas para análogo o idéntico fin.

Artículo quinto.—Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos o no viniesen acompañadas de la documentación pertinente, se requerirá al peticionario que, en el plazo de diez días, subsane las deficiencias comprobadas, apercibiéndose de que, en caso contrario, se archivará su solicitud sin más trámite.

Artículo sexto.—Recibida la solicitud y la documentación a que se refieren el artículo cuarto de la presente Disposición, se procederá conjuntamente por los servicios competentes de las Direcciones Regionales de Industria y Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, a elaborar las propuestas correspondientes para que sean evaluadas en esta Consejería.

A la vista del informe previsto en el párrafo anterior, y mediante Resolución del titular de la Consejería, se determinarán de forma definitiva las cuantías correspondientes, así como las condiciones y garantías que hayan de ser cumplidas para efectuar el pago de la misma.

Dicha Resolución se notificará al beneficiario de la misma sin que contra tal Resolución pueda interponerse recurso alguno.

Artículo séptimo.—Los beneficiarios vendrán obligados a justificar documentalmente, en la forma que determine la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, la aplicación de los fondos recibidos.

Artículo octavo.—Por técnicos adscritos a la Dirección Regional de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente se inspeccionará el cumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones. El incumplimiento de las mismas o la negativa a facilitar la labor de inspección dará lugar a la pérdida de los beneficios económicos y, en su caso, al reintegro de las subvenciones percibidas.

Artículo noveno.—Una vez comunicada a cada beneficiario la cantidad a que asciende la subvención concedida, éste podrá instar el pago, el cual

se hará efectivo, mediante Resolución del ilustrísimo señor director regional de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, siempre y cuando hayan sido cumplidas las condiciones impuestas.

La solicitud de pago llevará anexa la liquidación de las inversiones realizadas, determinándose la cuantía real a percibir que, en ningún caso, podrá ser superior a la subvención aprobada, por la aplicación a dicha liquidación del porcentaje a que hace referencia el artículo tercero de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 25 de noviembre de 1985.—
El Consejero, **José Salvador Fuentes Zorita**.

Ilmos. Sres. Secretarios Generales Técnicos de las Consejerías de Política Territorial y Obras Públicas y de Industria, Comercio y Turismo, e Ilmos. Sres. Directores Regionales de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y de Industria.

2. Autoridades y personal

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

1187 RESOLUCION de la Consejería de Agricultura Ganadería y Pesca, de fecha 18 de noviembre de 1985, por la que se designa sustituto del Director Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias a don Javier Alcázar Sirvent, Jefe del Servicio de Ganadería.

Vista la propuesta del Ilmo. Sr. Director de Producción e Industrias Agroalimentarias sobre designación de don Javier Alcázar Sirvent, Jefe del Servicio de Ganadería, en caso de ausencia, vacante o enfermedad o de delegación expresa del primero y en uso de las atribuciones que me con-

fiere el artículo 2.º de la Ley Regional 1/1982, de octubre, día 18, del Decreto Regional 85/1983, de 22 de noviembre, y 1.º.2 del Decreto Regional 8/1985, de 17 de enero,

R E S U E L V O :

Designar a don Javier Alcázar Sirvent, Jefe del Servicio de Ganadería, para efectuar las sustituciones que sean necesarias en los casos de ausencia, vacante o enfermedad del Ilmo. Sr. D. Fernando Braquehais García, Director Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias, o por delegación expresa del mismo.

Murcia, 8 de noviembre de 1985.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **José Luis Alba-cete Viudes**.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

1188 ANUNCIO de la Resolución del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, de fecha 29 de noviembre de 1985, por la que se somete a información pública, el expediente relativo a edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social en suelo no urbanizable del término municipal de Lorca.

Autorizado previamente por el Excmo Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, en

fecha 29 de noviembre de 1985, el proyecto sobre construcción edificio de uso público en la diputación de Torrecilla. Lorca. Promovido por don Antonio López Martínez. Expediente 130/1985, la preceptiva licencia quedará condicionada a:

— Autorización de la Jefatura de Carreteras (M. O. P. U.), en cuanto a los accesos previstos y utilización del paso inferior de la C. N.-340, actualmente obra de fábrica para desagüe de un barranco.

— Autorización de la Comisaría de Aguas en cuanto al desagüe del barranco que actualmente